

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)

(2018/C 21/03)

La publicación de los importes de referencia en relación con el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾, se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen (codificación).

Además de publicarse en el Diario Oficial, una actualización mensual está disponible en el sitio de internet de la Dirección General de Asuntos de Interior.

CHEQUIA

Modificación de la información publicada en DO C 247 de 13.10.2006.

Los importes de referencia figuran en la sección 13 de la Ley n.º 326/1999 Coll. sobre la residencia de extranjeros en el territorio de Chequia, en su versión modificada, en relación con la sección 5 de la Ley n.º 110/2006 Coll., sobre el mínimo de vida y de subsistencia, en su versión modificada. Estos importes dependen del nivel actual del mínimo de subsistencia y varían en función de la duración de la estancia de corta duración prevista en el territorio de Chequia:

- Para estancias que no superen los 30 días — 0,5 veces el mínimo de subsistencia (importe actual — noviembre de 2017 — CZK 2 200) para cada día de estancia, es decir, CZK 1 100 al día;
- Para estancias que superen los 30 días — 15 veces el mínimo de subsistencia (importe actual — noviembre de 2017 — CZK 2 200), es decir, CZK 33 000; esta cantidad estará sujeta a un aumento del doble del mínimo de subsistencia por cada mes completo de estancia prevista en el territorio, es decir, más CZK 4 400 cada mes;
- El nacional de un tercer país menor de 18 años deberá demostrar que dispone de la mitad de los importes mencionados.

La comprobación de que se dispone de suficientes medios de subsistencia podrá basarse en el dinero efectivo, las tarjetas de crédito o los cheques de viaje que obren en poder del nacional de un tercer país, en un documento que confirme el pago de los servicios correspondientes a la estancia en el territorio o en un documento que confirme que tales servicios se prestarán gratuitamente. Las declaraciones de invitación y las declaraciones de toma a cargo (basadas en el modelo «carta de invitación» certificado por la Policía de Chequia —véase el anexo 33 del Manual Schengen—) también pueden servir como prueba de que se dispone de suficientes medios de subsistencia.

El nacional de un tercer país que vaya a cursar estudios en el territorio podrá presentar, como prueba de que dispone de medios económicos suficientes para su estancia, la garantía de un organismo público o de una persona jurídica de que cubrirán sus gastos de estancia suministrando fondos por un importe equivalente al mínimo de subsistencia (importe actual — noviembre de 2017 — CZK 2 200) correspondiente a un mes de la estancia prevista, o un documento que demuestre que todos los gastos correspondientes a estudios y estancia serán sufragados por la organización anfitriona (centro académico). Cuando la cantidad contemplada por la garantía no alcance ese importe, el nacional del tercer país estará obligado a presentar un documento que certifique que dispone de medios económicos por un importe equivalente a la diferencia entre el mínimo de subsistencia (cantidad actual — noviembre de 2017 — 2 200 CZK) y el importe garantizado correspondiente a la duración de la estancia prevista, aunque no se exigirá que supere 6 veces el mínimo de subsistencia (actualmente 13 200 CZK). Es posible sustituir el documento que certifique la posesión de medios del extranjero para su residencia por una decisión o un acuerdo sobre la concesión de una ayuda obtenida en virtud de un convenio internacional que sea vinculante para Chequia.

Lista de publicaciones anteriores

DO C 247 de 13.10.2006, p. 19.

DO C 57 de 1.3.2008, p. 38.

DO C 153 de 6.7.2007, p. 22.

DO C 134 de 31.5.2008, p. 19.

DO C 182 de 4.8.2007, p. 18.

DO C 37 de 14.2.2009, p. 8.

⁽¹⁾ Véase la lista de publicaciones anteriores al final de la presente actualización.

DO C 35 de 12.2.2010, p. 7.

DO C 304 de 10.11.2010, p. 5.

DO C 24 de 26.1.2011, p. 6.

DO C 157 de 27.5.2011, p. 8.

DO C 203 de 9.7.2011, p. 16.

DO C 11 de 13.1.2012, p. 13.

DO C 72 de 10.3.2012, p. 44.

DO C 199 de 7.7.2012, p. 8.

DO C 298 de 4.10.2012, p. 3.

DO C 56 de 26.2.2013, p. 13.

DO C 98 de 5.4.2013, p. 3.

DO C 269 de 18.9.2013, p. 2.

DO C 57 de 28.2.2014, p. 1.

DO C 152 de 20.5.2014, p. 25.

DO C 224 de 15.7.2014, p. 31.

DO C 434 de 4.12.2014, p. 3.

DO C 447 de 13.12.2014, p. 32.

DO C 38 de 4.2.2015, p. 20.

DO C 96 de 11.3.2016, p. 7.

DO C 146 de 26.4.2016, p. 12.

DO C 248 de 8.7.2016, p. 12.

DO C 111 de 8.4.2017, p. 11.
